



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°672, DE 2023, QUE DISPUSO LA INVALIDACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 789, DE 2022, RESPECTO DEL CODIGO 482, TODAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

SANTIAGO, 13 JUL 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N°21.516; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 789, 1015 y 1023, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en las Resoluciones Exentas N°s 334, 335, 336, 550 y 672, todas de 2023, de este Servicio, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) , b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas (PDC); c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas (PDE), d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC), e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); 2.- Programas de prevención focalizada (PPF-PPF 24 horas); 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (PAD); 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE); 5.- Programas de intervención integral especializada (PIE); 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas (PIE 24 Horas); y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s. 545, 553 y 566, todas de 2022, de esta Dirección Nacional.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 334, de 30 de marzo de 2023, se procedió a invalidar parcialmente las Resoluciones Exentas N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que resolvieron el Segundo Concurso Público en comento, en las regiones Metropolitana, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, de Magallanes y la Antártica Chilena y de Antofagasta, respectivamente, respecto de los códigos que se indican y a la etapa que se señala.

7° Que, habiendo concluido los procesos de evaluación y desempate de los códigos invalidados, mediante las Resoluciones Exentas N°s 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528 y 529, de 15 de mayo de 2023, y 591, de 1 de junio de 2023, se procedió a resolver dicha convocatoria en las regiones anteriormente individualizadas, encontrándose publicadas en la página web del Servicio, junto a todos los antecedentes que les sirvieron de fundamento.

8° Que, por otra parte, respecto de los códigos que no fueron objeto de invalidación por parte de la Resolución Exenta N°334, de 30 de marzo de 2023, se resolvió a través de la Resolución Exenta N°336, de 31 de marzo de 2023, la suspensión de los efectos de los actos administrativos que resolvieron la adjudicación de aquéllos en el segundo concurso público de proyectos en cuestión, mientras no se resolvieran los recursos de reposición interpuestos por los colaboradores acreditados.

8° Que, no fue objeto de invalidación la Resolución Exenta N° 789, de 21 de octubre de 2022, de este Dirección Nacional, que resolvió parcialmente en la región de Ñuble, el Segundo Concurso Público de Proyectos, específicamente respecto del código 482 que adjudicó el señalado código a la Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén, con un puntaje de 2,955.

10° Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se recepcionó en el correo electrónico de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, el recurso de reposición interpuesto por don Edmundo Crespo Pisano, en representación de Fundación Ciudad del Niño, en contra de la Resolución Exenta N° 789, de 21 de octubre de 2022, de este origen, que resolvió parcialmente en la región de Ñuble, el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, respecto de los Programas que se indican y para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, específicamente respecto del código 482.

9° Que, la Resolución Exenta N° 550 de 24 de mayo de 2023, rechazó el Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación Ciudad del Niño, y dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N°789 de 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, en la región de Ñuble, específicamente respecto del código 482.

10° Que, a través de la Resolución Exenta N° 672, de 20 de junio de 2023, este Servicio dispuso la invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 789 de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso en la Región del Ñuble, específicamente respecto del código 482, y ordenó que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de evaluación técnica.

11° Que, de acuerdo a lo anterior, se constituyó una Comisión Evaluadora en la Región del Ñuble a fin de evaluar las propuestas presentadas para el código 482 del Segundo Concurso Público de proyectos.

12° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

13°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

14°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Ñuble, específicamente respecto de código 482, con motivo de lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N°672, de 20 de junio de 2023, de este Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código 482, al colaborador acreditado que se indica, en la región de Ñuble:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	482	Fundación Mi Casa	70.015.680-k	3,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados al código 482, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la región de Ñuble:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	482	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación LLequén"	71.992.600-2	2,955
PRM	482	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,955
PRM	482	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío CATIM	72.607.900-5	2,955
PRM	482	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,885
PRM	482	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Coquistador	65.008.610-4	2,785
PRM	482	Fundación para la Defensa Ecológica del Menor de Edad- Fundación DEM	71.631.600-9	2,750
PRM	482	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,650

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final y las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados al

código 482, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Ñuble.

CUARTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a los colaboradores acreditados que presentaron propuestas admisibles en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


GBT/MAM/MMG/VDH/MOM/CCG
DISTRIBUCIÓN

- Fundación Ciudad del Niño.
- Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social "Corporación Llequén".
- Fundación Mi Casa.
- Corporación para Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM.
- Corporación Prodel.
- Corporación Acogida.
- Fundación para la Defensa Ecológica del Menor de Edad DEM.
- Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador.
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Ñuble
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.